

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 semestre y 32'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 22 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Casuso.—Cemboraín.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Monedero.—Moral.—Negro.—Pulido.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de los días 19, 20 y 21 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Guillén no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Declarar de abono á los Manicomios de Ciempozuelos la cantidad de 8.741'25 pesetas, importe de las estancias de dementes causadas durante el mes de Octubre último, y reclamar á la vez explicaciones sobre las diligencias para la busca y captura de un demente fugado del Manicomio de hombres.

Declarar de abono al Manicomio de San Baudilio de Llobregat la cantidad de 4.812'50 pesetas, importe de las estancias devengadas por dementes durante el mes de Octubre último.

Oficiar al Sr. Juez de primera instancia de Torrelaguna para que se digne acordar la autorización de embargo y allanamiento de morada de los Concejales

responsables del Ayuntamiento de Torremocha de Uceda, pedida por el Comisariado, previniendo á éste continúe con toda urgencia los procedimientos de apremios, por descubiertos al contingente provincial.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de La Cabrera, y concederle una moratoria de dos años para que pueda abonar sus atrasos por trimestres á razón de 137'22 pesetas, y en el último un céntimo más que resulta de diferencia; entendiéndose que la falta de pago por parte del Ayuntamiento en cualquiera de los plazos quedará nula y sin ningún valor ni efecto esta concesión, procediéndose por la vía de apremio á la realización de todo el descubierto.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos de la disposición 16 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, con objeto de que se continúe su tramitación, las cuentas municipales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, correspondientes á los años económicos de 1886-87 y 1887-88, y las de este último ejercicio de los Ayuntamientos de Carabancha, Hoyo de Manzanares, Navalagamella, Bustarviejo, Aranjuez, Navas del Rey, Leganés, Morata de Tajuña y Brea.

Manifestar al Ayuntamiento de Nuevo Baztán que amplíe el expediente con más antecedentes acerca de la responsabilidad de cada uno de los que formaron el Municipio en las épocas á que se refieren los descubiertos, así como exigirles la responsabilidad pecuniaria ó declarar fallidas las partidas á que eran responsables.

Conceder á Doña Salud Rodríguez Capelo, viuda del Bibliotecario D. Andrés Marín, y á su hija Guadalupe Marín Rodríguez, una pensión anual de 1.500 pesetas, en concepto de viuda y huérfana respectivamente del expresado funcionario; y que esta pensión se abone desde el día siguiente al del fallecimiento de éste con cargo al cap. 4.º, art. 2.º del presupuesto corriente, adicionando el oportuno crédito en el próximo adicional que ha de formarse; puesto á votación nominal el dictamen, á petición de varios Sres. Diputados, fué aprobado por ocho votos contra dos. Dijeron sí los Sres. Cortina, Gálvez Holguín, García Gordo, García Marchante, Negro y Rojo, Yáñez, Molina (Secretario), Sr. Presidente. Dijeron no los Sres. Casuso y Rojo Allés.

Proponer que la Diputación oiga al Cuerpo de Letrados y se pidan documentos sobre la Memoria fundada por D. Juan Bautista Benavente. Fué aprobado en votación ordinaria.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, autorizando la investigación solicitada por D. Francisco Manjón, de una herencia en favor de la Inclusa concediéndole derecho á premio con arreglo á las bases aprobadas en 6 de Junio de 1887.

Acercas de este punto el Sr. Gálvez Holguín hizo las siguientes manifestaciones:

Yo deseo algunas explicaciones que son pertinentes respecto de esa investigación. Todos sabemos que en principio conviene corregir con mano fuerte esto de las investigaciones, porque revelan una falta de celo y carencia de trabajo en las oficinas provinciales, desde el momento en que la Diputación necesita de los servicios de caballeros particulares respecto de sus propiedades y derechos, cuando en el archivo deben existir todos los antecedentes de los bienes y herencias de la Beneficencia. Ruego que este asunto se retire, y que el Cuerpo de Letrados y la Comisión de Beneficencia examinen los expedientes, entre los cuales debe estar esta herencia que se nos ofrece y que viene á sancionar el abandono de la Diputación respecto de sus intereses; ó no sirve el archivo, ó en él deben estar los antecedentes necesarios, á no ser que se hayan extraviado de manera punible en otras épocas para fines siniestros, pues pasa de un millón de reales lo que en otros tiempos se ha dado como premio á derechos por una de estas investigaciones, perjudicándose, por tanto, los intereses provinciales.

El Sr. Molina: Debo manifestar que este expediente se separa por completo de esos á que se ha referido el Sr. Gálvez. En una de las sesiones de la Comisión provincial se presentó este asunto, y yo fui el que hizo la moción, encaminada á que esta clase de investigaciones, á que todos los expedientes de esta índole se presentaran en el término de ocho días para que pudieran examinarse con detenimiento y se les diera curso para sacar una porción de bienes que pertenecen á la Beneficencia. He visto con relativa satisfacción, después que ha empezado á moverse esta clase de

asuntos, y en el archivo hay uno que hace 46 años que la Diputación no lo resuelve. Hay una porción de bienes, pero nadie quiere molestarse y nadie quiere estudiar este asunto, y yo ya me voy cansando de que nadie me ayude; debo manifestar mi conformidad con el Sr. Gálvez, pero han venido una porción de solicitudes, y para que no se diga que hay parcialidad á favor para algunos, se ha hecho este dictamen.

Dió lectura del mismo.

No tengo inconveniente en estudiar las reformas respecto de las investigaciones para garantir los intereses de la Diputación; como se ve por el dictamen, he procurado poner término á los abusos; he procurado que la provincia no vaya á ser perjudicada, denunciándonos bienes de los cuales en las oficinas de la Diputación se debe tener conocimiento.

El Sr. Gálvez: En realidad, el fundamento principal del dictamen está en una excepción que hace el Sr. Molina y que se consigna al final, pues se exige la circunstancia de que no existan antecedentes en la Diputación. Pero ¿por qué no se averigua en el archivo si existe esa herencia antes de conceder el cargo de investigador? Insisto en que interin que el Cuerpo de Letrados no informe sobre los derechos de la Diputación á bienes y propiedades, se deben suspender todas las investigaciones, trabajando para esto quien deba trabajar, y para que no se regalen miles de reales por denuncias que pueden evitarse.

El Sr. Molina rectificó, indicando que la consulta al Cuerpo de Letrados no es del caso, porque tendría que revolver todos los papeles del archivo, y en esto se emplearía mucho tiempo, pero que él no tenía empeño alguno en sostener su dictamen.

El Sr. Presidente: Puede S. S. retirar el dictamen si el Presidente de la Comisión y los demás individuos están conformes.

El Sr. Cortina, como Presidente de la Comisión de Hacienda, dijo: se trata de una denuncia de bienes pertenecientes á la Inclusa; y como el solicitante es el único que posee los datos y conoce los documentos referentes á la persona que ha dejado en herencia esos bienes para aquél Establecimiento benéfico, se ha dado ese dictamen creyéndolo procedente; pero que, sin embargo, si lo creía oportuno, el señor Molina podía retirarlo.

El Sr. Molina, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen.

El Sr. Gálvez anunció que presentaría á la Diputación reglamentariamente una proposición de carácter general, pidiendo la suspensión de todas las investigaciones hasta hacer un estudio detenido de todos los documentos que existen en el Archivo de la Corporación.

Se dió cuenta de otro dictamen autorizando el pago de las indemnizaciones concedidas por la Diputación á los Ingenieros militares D. Francisco Díaz Domenech y D. Antonio Riera y Gallo, nombrados auxiliares con destino á la Sección de estudio de Carreteras, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales cada uno, y proponiendo que se satisfagan con cargo al crédito alzado de 600.000 pesetas autorizadas en el capítulo 10, artículo 2.º «Material del presupuesto para gastos de las obras que han de realizarse durante el ejercicio corriente.»

Después de ligeras observaciones del Sr. Rojo Allés, fué aprobado en votación nominal, diciendo sí los Sres. Cortina, Gálvez Holguin, García Marchante, Negro, Rosa, Yáñez, Molina (Secretario) y señor Presidente. Total, 8.

Dijeron no los Sres. Arroyo, Fernández Argente, Fernández Cabello y Rojo. Total, 4.

El Sr. Cortina rogó que cuando se vaya á votar, los Sres. Diputados cumplan con el reglamento y no salgan del salón.

El Sr. Presidente manifestó que haría cumplir tan oportuna observación.

Dióse lectura del dictamen de la Comisión de Beneficencia acerca del arrendamiento de la Plaza de Toros, proponiendo á la Diputación se anuncie con un mes de anticipación nueva subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros en iguales condiciones que el anterior, por término de seis años, á contar desde el Domingo de Pascua de Resurrección del año próximo, entendiéndose que la indemnización de los perjuicios que se irroguen á la Corporación sólo será hasta que se termine el plazo de dos años que faltan para concluir el actual arrendamiento; y anunciar también en término de ocho días un concurso para la explotación de la Plaza desde 1.º de Diciembre hasta 1.º de Abril para dar corridas de novillos, y exigir la responsabilidad á quien corresponda por los perjuicios que se irroguen á la Corporación, previo dictamen del Cuerpo de Letrados provinciales.

Asimismo se dió lectura de un voto particular suscrito por el Vocal de la Comisión de Beneficencia Sr. García Gordo, proponiendo:

1.º La Comisión de Beneficencia, en unión de uno de los Arquitectos provinciales, practicarán un escrupuloso reconocimiento en el edificio de la Plaza de Toros, sus dependencias y mobiliario, con el fin de exigir al Sr. Romero Flores, último subarrendatario, la reparación de cuantos desperfectos y deterioros haya, dado caso que existan.

2.º Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la debida autorización para celebrar el concurso para explotación de la Plaza, interin este servicio se adjudica en pública licitación.

3.º Que la subasta se anuncie por dos años, fijando como tipo de arrendamiento el de 110.000 pesetas en cada uno.

Puesto á discusión este voto particular, lo apoyó el Sr. García Gordo diciendo: es sin duda la cuestión del arrendamiento de

la Plaza de Toros una de las más graves para la Diputación por que significa valiosos intereses para la Beneficencia provincial, y si en ella pudiera haber alguna responsabilidad, sería inmediata para la Comisión

En una de las pasadas sesiones se trajo un dictamen, por el cual se apremiaba al arrendatario Sr. Flores para que repusiese lo que debía; y al darse cuenta la Comisión provincial, pidió que ese dictamen pasara á la Comisión de Beneficencia. Recuerdo que el Sr. Cortina fué el único que objetó contra la proposición. La responsabilidad pertenece á la Comisión provincial y á la Comisión de Beneficencia, y no á la Ordenación de pagos. Conviene dejar sentado este precedente. El empresario de la Plaza no pagó con la puntualidad que era debida; y la Comisión provincial, en uso de sus atribuciones, concedió algunos plazos, por cuya concesión de plazos nos encontramos ahora en la situación que nos encontramos respecto de la falta de pago, porque se deben 77.000 pesetas, distribuidas de este modo: 25.000 del semestre que venció en 19 de Julio, y las restantes del semestre que venció en 19 de Octubre. Según el contrato de arriendo, los pagos se han de hacer por adelantado, y cuando no se hagan así hay que hacer lo que hizo la Ordenación de pagos, echarse encima de la fianza; y cuando ésta no se reponga, declarar rescindido el contrato; pues aunque el contrato no dice esto de una manera taxativa, se deduce de la letra del mismo. Por medio de moratorias y aplazamientos no han tenido lugar puntualmente los expresados pagos, y por consiguiente, la Comisión provincial entiendo yo que ha faltado á sus deberes. Se está, pues, en el caso, después de haber rescindido el contrato, de tomar una determinación respecto al arrendamiento de la Plaza, porque se trata de una cantidad importante que es minoración en el presupuesto. La Comisión de Beneficencia ha estudiado el asunto, y en una de las primeras sesiones dirá lo que la parezca bien. Estoy conforme con la Comisión en que se cumplan ciertos detalles, y la manera de cumplir el contrato en esos detalles es que pasen los arquitectos á examinar la plaza y ver si hay desperfectos, y exigir la correspondiente responsabilidad á los Sres. Flores, Menéndez ó Mazzantini.

Después entra la cuestión más importante. ¿Qué es lo que va á hacer la Diputación con la Plaza de Madrid? Desde luego sacarla á subasta. Yo me conformo con lo que propone la Comisión, pero con una variante, que es la de atenerse á lo que dispone el Real decreto de 1883, por el cual se necesita pedir autorización al Ministerio de la Gobernación y por cuyo procedimiento queda garantida nuestra responsabilidad.

Vamos á sacar á subasta la Plaza, bajo el mismo tipo de 22.000 duros, y vamos á perjudicar á la Beneficencia en 6 ó 8.000 duros, los que venimos á administrar los bienes de la provincia. Vamos á perder, por virtud de la falta de cumplimiento del contrato, esa cantidad. Es decir, que van á ser de mejor clase los que no cumplen sus compromisos, que aquellos que cumplen, y creo yo que antes de dar nuestro voto debemos acudir en consulta al Ministerio de la Gobernación. Yo decía que se debía sacar á subasta por 22.000 duros en dos años y por 40.000 en los restantes de los seis que propone la Comisión, y

luego he dicho, pues venga la subasta sólo por dos años. Como fuera del salón es donde se verifican las subastas, pudiera muy bien perjudicarse á la provincia en sus intereses con uno de esos amaños de las subastas. Es menester que antes de presentar un dictamen lo meditemos mucho. Además, todas las subastas se han anunciado con un año de anticipación, porque el arrendamiento exige una porción de condiciones que después de estudiarse es cuando se puede ofrecer mayor ó menor cantidad, pues no se debe olvidar que el arrendamiento de la Plaza lleva consigo el arrendamiento de una porción de servicios tan importantes como el de dehesas para pastos de los toros. Por consiguiente, el voto particular significa una variación. Es decir, que cuando pasen los dos años debemos estudiar las condiciones en que se puede sacar á subasta la Plaza.

Es de suma importancia tratar de las personas á quienes se debe exigir responsabilidad por haber roto el contrato. Yo no estoy conforme con lo que propone la Comisión de Beneficencia. Es cierto que el arrendatario es el Sr. Flores y el fiador el Sr. Menéndez; pero no se debe olvidar que hay documentos públicos en los que se hace una persona responsable del contrato del Sr. Flores; por consiguiente, es necesario que se le cite y se le exija la responsabilidad á que tiene derecho la Diputación provincial.

El Sr. Yáñez, de la Comisión, contestó: la Comisión provincial pasada ha cumplido con su deber; pues habiendo recibido del Ordenador de pagos un oficio haciéndole presente el descubierto en que estaba el arrendatario de la Plaza de Toros por la falta de pago de los plazos convenidos, dicha Comisión se dirigió á la Contaduría para que se reintegrara de la fianza, á lo que la Contaduría contestó que no parecían los resguardos. Entonces la Comisión acordó oficiar á la Caja de Depósitos para que detuviera esos resguardos ó formara el oportuno expediente, á fin de que la Diputación pudiera reintegrarse de la fianza. En estas negociaciones pasó el tiempo suficiente para que venciera otro trimestre y se aumentara el descubierto. La Comisión provincial no dió plazo alguno al contratista.

Impugnando el voto particular, el señor Yáñez dijo que realmente, sólo se apartaba del dictamen en cuanto al tiempo por que debía hacerse el nuevo arriendo, pues en los demás extremos había perfecta conformidad. Añadió que la Comisión, antes de dar dictamen, se había asesorado del Decano del Cuerpo de Letrados, y que con arreglo á lo dicho por éste, había fijado, en virtud del Real decreto de 4 de Enero de 1883, las mismas condiciones para la nueva subasta que para la antigua, única manera de cumplir los preceptos legales, y de impedir que el antiguo arrendatario pudiera reclamar contra la Diputación, ó eximirse de las responsabilidades que le caben.

Defendió por razones de conveniencia, á más de las legales, la fijación del arriendo en seis años, y no en dos, porque es de suponer que más postores habrá para un periodo largo que para uno corto, como comprenderán todos los que de estos asuntos entienden.

El Sr. García Gordo rectificó.

El Sr. Presidente preguntó á la Diputación si tomaba en consideración el voto particular, y en votación nominal fué des-

echado por 13 votos contra 4; dijeron no los Sres. Arroyo, Fernández Argente, Fernández Cabello, Gálvez, García Marchante, Martín Berganza, Martín Corral, Monedero, Moral, Rojo Allés, Rosa, Yáñez y Sr. Presidente; diciendo sí los Sres. Cortina, García Gordo, Negro y Rojo y Molina (Secretario).

Puesto á discusión el dictamen, el señor España rogó á los Diputados que reunen la condición de Letrados, que emitieran su opinión acerca de un asunto de gran importancia. Aludió particularmente al Sr. Fernández Soler, á quien había oído decir que, respecto á las condiciones de la subasta, no era legalmente obligatoria la fijación de seis años para el arriendo, y que lo mismo podía hacerse por dos.

Abogó porque fuera de dos años en vez de seis el tiempo del arriendo, porque, en su concepto, la verdad de los hechos era que, aparte de los quebrantos sufridos por la Empresa arrendataria, no son los tiempos muy propicios para esperar que haya quien se aventure á tomar la Plaza de Toros por seis años.

Ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

El Sr. Fernández Soler expuso que la Comisión de Beneficencia, al optar por el tiempo de seis años en vez de dos, habría obrado por motivos de conveniencia, á su juicio, pero no por precepto de la ley, toda vez que el párrafo segundo del art. 23 del Real decreto de 23 de Enero de 1883, ni por su texto ni por su espíritu obligaba á fijar como condición precisa del arriendo un tiempo determinado.

Manifestó que, en su entender, la Diputación era dueña de fijar el arriendo por el tiempo que quisiera, sin temor á responsabilidad ninguna, y que la Comisión no podía, para sostener ese punto de su dictamen, encastillarse en precepto legal alguno.

Ocupó la presidencia el Sr. La Rosa.

El Sr. García Gordo se felicitó de que el Sr. Fernández Soler hubiera venido á darle la razón, porque lo que el Sr. Fernández Soler sostenía, eso mismo sostenía él en su voto particular. Respecto á la intervención del Sr. Guillerna, Decano del Cuerpo de Letrados, dijo que, en este asunto se había limitado á responder á la pregunta de si con arreglo al Real decreto de 1883, la subasta había de anunciarse sobre el tipo de 41.000 duros ó sobre el de 22.000, y que contestó que sobre el de 22.000. Dijo que de otros puntos no se ocuparon porque ya se sabía que las condiciones habían de ser las mismas para la antigua que para la nueva subasta.

El Sr. Negro y Rojo se mostró de acuerdo con algo de lo dicho por los señores España, Soler y García Gordo, pero añadió que iba más lejos, pues creía que la Diputación, no por motivo de conveniencia sino por razón de ley, estaba obligada á sacar á subasta por dos años el arriendo, porque hacer otra cosa sería tanto como dar pretexto á la antigua Empresa para eludir su responsabilidad.

El Sr. Molina dijo que el Decano del Cuerpo de Letrados se había atenido estrictamente, al dar su informe, al art. 23 del Real decreto de Enero del 83 sobre subastas. Añadió que, según su opinión propia, á pesar del texto de ese Real decreto, era que la Diputación podía fijar en dos ó en seis años el arriendo, según lo indicara la conveniencia de los intereses que le están encomendados.

El Sr. Cortina anunció que votaría en

contra del dictamen, por entender que no puede hacerse el arriendo más que por dos años, y dijo que la Diputación podía cobrar anualmente, hasta 1892, á razón de 42.000 duros, pues los arrendatarios actuales estaban obligados á abonar la diferencia entre el precio que se obtenga por el nuevo arriendo y dicha cantidad. Fundó su creencia de que la Diputación estaba garantida durante ese tiempo en una carta suscrita por D. Luis Mazzantini, de la cual se deducía que él era el verdadero subarrendatario de la Plaza, á pesar de que figurase para la Diputación sólo la personalidad del Sr. Romero Flores; y que esta carta, que era á manera de una circular, la habían recibido como él los demás Sres. Diputados.

Dijo también que fijándose en el pliego de condiciones del año 85, se vería que el tiempo del arriendo empieza en el Domingo de Ramos y termina en el de Pasión; de modo que no se trata de años cabales.

(Ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.)

Los Sres. España, Yáñez, Fernández Soler y Cortina rectificaron.

El Sr. García Marchante, en vista de la diversidad de los pareceres emitidos, hizo dos ruegos á la Diputación para ver si todos convenían en puntos concretos: 1.º Que se pida inmediatamente al Ministro de la Gobernación la autorización para abrir el concurso de que se habla en el dictamen. 2.º Que se consulte si la subasta puede hacerse por dos ó por seis años.

El Sr. Fernández Argente manifestó que esa consulta era incompatible con lo que se propone en el dictamen; y que si la Comisión, asesorada por el Decano del Cuerpo de Letrados, estimaba que debía hacerse el arriendo con arreglo al precepto legal, por seis años, no cabía la consulta.

El Sr. García Marchante dijo que lo mejor sería retirar el dictamen y hacer lo que proponía el Sr. García Marchante.

El Sr. García Marchante, á excitación del Sr. Presidente, reprodujo los dos ruegos que había dirigido á la Diputación.

El Sr. Fernández Soler manifestó que la consulta que se proponía era innecesaria, porque en cuanto al tiempo del arriendo, no era cuestión de derecho sino de conveniencia para la Diputación.

El Sr. España propuso, como fórmula de concordia, que desde luego se acuerde solicitar autorización para el concurso inmediato, y que después la Comisión de Beneficencia estudie y proponga si el arriendo ha de ser por dos ó por seis años.

El Sr. Presidente dijo que lo primero de todo era saber si la Comisión de Beneficencia mantenía ó retiraba el dictamen.

El Sr. Fernández Soler, como de la Comisión, anunció que algunos compañeros se proponían si el dictamen volvía á la Comisión, devolverlo con las mismas conclusiones.

El Sr. Pulido dijo, por su cuenta, que para la Comisión de Beneficencia el asunto era muy claro. Hubo una duda que fué resuelta por el Decano del Cuerpo de Letrados, á cuyo parecer se atuvo la Comisión, y como no ha habido razón para que los que asintieron á ese parecer modifiquen sus convicciones, claro es que sostendrán el dictamen tal cual ha sido presentado.

El Sr. España rogó al Sr. Pulido y á los que como él pensara que no fuesen tan intransigentes y que aceptaran la fórmula de transacción por él propuesta.

El Sr. Cortina pidió que en atención á

la importancia del asunto, se prorrogara la sesión hasta terminarlo.

Hecha la pregunta por la Mesa, así lo acordó la Diputación.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Rosa.

Después de rectificar brevemente los Sres. Fernández Argente, Pulido, Fernández Soler, García Gordo y Negro y Rojo, pidió la palabra el Sr. Rojo Allés, el que, como individuo de la Comisión de Beneficencia, sostuvo la integridad del dictamen y se opuso á toda fórmula que lo desvirtuara, por entender que no cabría más que votar en pró ó en contra.

El Presidente Sr. La Rosa, dijo que, toda vez que el dictamen se componía de dos partes, una referente al concurso para el arriendo de la Plaza desde 1.º de Diciembre de este año á 1.º de Abril del próximo, y otra para la nueva subasta en iguales condiciones que la anterior y por término de seis años, á contar desde el Domingo de Pascua de Resurrección del año próximo venidero, consultaba á la Diputación si se debía votar el dictamen por partes en la forma expresada. Así se acordó.

El Sr. Cortina dijo que votaría en contra de la totalidad, porque entendía que la Diputación sólo podría sacar á subasta, con arreglo á la ley, el arrendamiento de la Plaza de Toros, por el tiempo que falta del contrato rescindido, ó sean dos años.

Ocupó la presidencia el Sr. Presilla.

El Sr. García Gordo se adhirió á lo manifestado por el Sr. Cortina.

Abierta votación nominal sobre la primera parte de las enmiendas, fué aprobada, diciendo sí los Sres. Arroyo, España, Fernández Argente, Fernández Cabello, García Marchante, Martín Berganza, Martín Corral, Pulido, Rojo Allés, Rosa, Yáñez, Molina (Secretario) y Sr. Presidente; dijeron no los Sres. Cortina, García Gordo Negro y Rojo; total, 13 votos contra 3.

Abierta votación sobre la segunda parte, fué desechada por 9 votos contra 7; diciendo no los Sres. Arroyo, España, Cortina, García Gordo, Martín Berganza, Negro y Rojo, Rosa, Molina (Secretario) y Sr. Presidente; dijeron sí los Sres. Fernández Argente, Fernández Cabello, García Marchante, Martín Corral, Pulido, Rojo Allés y Yáñez.

El Sr. Presidente manifestó, que con arreglo al reglamento, el dictamen volvería á la Comisión de Beneficencia para que ésta diera nuevo informe.

El Sr. Cortina preguntó cuál era el criterio de la Comisión.

El Sr. Pulido dijo que no podía contestarle en nombre de la Comisión, pues no se había vuelto á reunir.

El Sr. Cortina manifestó su deseo de que se volviera aquélla á constituir en sesión permanente hasta traer nuevo dictamen.

El Sr. Presidente dijo que se tendría en cuenta este deseo.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa los expedientes de la Comisión de Personal señalados en la orden del día.

Se levantó la sesión, señalando para la próxima los expedientes sobre la mesa.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 21 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—

García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Desestimar la instancia de D. Juan Fernández Tubilla, padre del mozo Juan Fernández González, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo del corriente año, en solicitud de que se admita á su citado hijo una excepción que no alegó en tiempo oportuno ni ante dicho distrito ni ante esta Comisión provincial.

Declarar soldado sorteable, por haber cesado la excepción que venía disfrutando, al mozo Pío Díaz Millán, del reemplazo de 1887 por el distrito de Buenavista.

Declarar exceptuado del servicio militar activo, y en su consecuencia recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo 69 de la ley, y en vista del expediente instruido con arreglo al art. 85, al mozo Manuel Salcedo Sanz, alistado en el pueblo de Arganda para el reemplazo del año actual.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, á fin de que se sirva incluir en el alistamiento para el reemplazo del año próximo, sin la penalidad que señala el art. 30 de la ley, al mozo José Nogueira y Navas.

Disponer el ingreso en Caja con destino al Ejército y consueción á lo que previene la regla primera del art. 97 de la ley de 8 de Enero de 1882, del mozo Joaquín Francisco Expósito, alistado en Alcalá de Henares para el reemplazo de 1884; oficiando al Director de la prisión celular con el fin de que ponga á dicho mozo á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, y comunicándolo á esta Autoridad para los efectos correspondientes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar á la Comisión provincial de Oviedo que en el distrito de la Inclusa de esta Corte fué alistado para el reemplazo de 1886 un mozo llamado Laureano Gayo, hijo de padre incógnito y de Ramona, el cual fué declarado soldado sorteable sin reclamación; y que en cuanto al número que obtuvo en el sorteo, nada consta á esta Comisión provincial, puesto que aquél acto tuvo lugar en la zona militar núm. 2 con arreglo á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos.

Declarar exceptuado del servicio militar activo, y en su consecuencia recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley de Reemplazos, y en vista del expediente instruido

para justificar la excepción alegada con arreglo al art. 85 de la misma ley, al mozo Santiago Mugarza Gabilondo, alistado en el pueblo de Getafe para el reemplazo del corriente año.

Se dió cuenta de la instancia de Andrés Braña Portela, alistado en el distrito del Centro para el reemplazo de este año, y que ha resultado corto de talla, en solicitud de que se le autorice para sufrir la revisión que dispone la ley, ante la Comisión provincial de Lugo; y se acordó que no há lugar á lo solicitado, hasta tanto que llegada la época de revisión, los interesados en el mismo reemplazo otorguen su asentimiento.

Se dió cuenta del expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles del Norte, con motivo del retraso del tren correo núm. 16 procedente de Galicia, en su llegada á esta Corte el día 26 de Noviembre del año último; y la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que no procede imponer correctivo alguno á la citada Empresa por dicho retraso, porque aun en el caso de que el tren formado en Segovia se hubiese enviado á la estación de Ausín, para trasladar los viajeros y la correspondencia, resultaría, descontando el tiempo invertido en estas operaciones, el mismo retraso próximamente que el sufrido por el tren número 16.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 23 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al Jefe de la segunda zona militar de esta Corte que la excepción del mozo Antonio Nido Príncipe, alistado en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1888, fué acordada por esta Comisión provincial en 19 de Julio último, declarando recluta en depósito ó condicional al expresado mozo, previa la formación del oportuno expediente, en el cual se acreditó la existencia en los Cuerpos armados del Ejército activo del soldado Celestino Nido Príncipe, hermano de aquél.

Oficiar al Jefe de la tercera zona militar, á fin de que remita certificación en que conste si el mozo Isidro de Villota y Presilla, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1887 redimió ó no su suerte á metálico, el número que obtuvo en el sorteo y si resultó excedente del cupo activo, para en su vista resolver acerca de la instancia del citado mozo, en solicitud de que se devuelva la cantidad consignada para su redención.

Oficiar al Jefe de la zona militar número 3, á fin de que se sirva remitir certificación en que se haga constar si el mozo Miguel de Castells y de Bassols, sorteado en dicha zona para el reemplazo de 1888, redimió su suerte á metálico, el número que obtuvo en el sorteo y si resultó excedente

del cupo activo, para en su vista resolver acerca de la instancia del citado mozo en solicitud de que se le devuelva la cantidad consignada para su redención.

Se dió cuenta del expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el retraso que sufrió en su llegada á esta Corte el tren correo núm. 21 de Sevilla el día 29 de Noviembre del año último; y la Comisión provincial acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que hay méritos suficientes para la imposición de un correctivo á la citada Compañía, toda vez que, según manifiesta el Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles, los retrasos se repiten en la época en que tuvo lugar el de que se trata, á causa de la descarga de pescados en varias estaciones.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 26 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, á fin de que, con toda urgencia, se sirva informar acerca de la instancia de Francisca Muña y Muña, en solicitud de que se excluya del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo del año actual á su hijo Primo María Martínez.

Oficiar al Coronel Jefe de la zona militar núm. 3, á fin de que se sirva remitir certificación en que se haga constar el número que obtuvieron en el sorteo los mozos Camilo y Alejandro Chao Sedano, alistados en el distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1886, si el número que les correspondió les colocaba fuera del cupo activo, y si redimieron su suerte á metálico; para en su vista resolver acerca de la instancia en solicitud de que se devuelva la cantidad consignada para la redención de los citados mozos.

Disponer que en la primera sesión de incidencias de quintas que celebre esta Comisión, sea reconocido Sebastián Alcalde, padre del mozo Pablo Alcalde Díaz, alistado en Carabanchel Bajo para el reemplazo del corriente año, para en vista del resultado resolver acerca de la excepción alegada por dicho mozo con arreglo al art. 85 de la ley.

Devolver al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista el expediente instruido para justificar la excepción alegada por Enrique Elguero Bertodano, alistado en dicho distrito para el actual reemplazo, á fin de que se amplie dicho expediente, haciendo constar la clase de trabajos á que se dedicaba el padre de dicho mozo y el tiempo durante el cual sirvió el destino en que ha cesado.

Pasar al ponente Sr. Arroyo el expediente relativo á los recursos interpuestos por D. Alejandro de la Torre y la Asociación de Propietarios de esta Corte, contra

el bando publicado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento acerca de una red de desagüe de las fincas urbanas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 27 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar exceptuado del servicio militar activo, y en su consecuencia recluta en depósito ó condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley, al mozo Aurelio de la Viña Zapata, alistado en el pueblo de Villamanrique de Tajo para el reemplazo del corriente año.

Devolver al Ayuntamiento de El Escorial el expediente instruido en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 85 de la ley, para justificar la excepción alegada por el mozo Vicente Martín Esteban, alistado en dicho pueblo para el reemplazo del corriente año, á fin de que se unan á dicho expediente certificaciones del Registro civil, en que se haga constar el nacimiento de una hermana del mozo llamada Inés, y el matrimonio de otro hermano llamado Tomás y documento que acredite la pobreza de éste.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, solicitando la correspondiente declaración de utilidad pública, para los efectos de la expropiación que hay necesidad de realizar con motivo de las obras de construcción de Escuelas en el expresado pueblo; y después de dar lectura del dictamen emitido por el Negociado y de todos los demás documentos que constituyen el expediente, se acordó pasar éste al ponente en turno Sr. García Aramburo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Emilio Romeral y Delgado, Teniente Ayudante del Cuadro de Reclutamiento, núm. 3, y Fiscal de causas del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Antonio Carreres, Angel Lafont y Eduardo Sánchez Fernández, natural el primero de Valencia, provincia de id. hijo de Matías y de Dolores, su estado soltero, de 21 años de edad, de oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo entrecano, cejas negras, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espa-

ciosa, estatura un metro 386 milímetros. El segundo natural de Madrid, provincia de id., hijo de... y de Josefa, de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente buena, estatura un metro 360 milímetros. El tercero natural de Murcia, provincia de id., hijo de Miguel y de Patrocinio, de estado soltero, de 27 años de edad, de oficio cesante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color bueno, frente regular, estatura un metro 363 milímetros; para que en el preciso término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan en el cuartel de San Francisco á mi disposición, para responder á los cargos que les resulten en las causas que de orden del Sr. Coronel del Cuadro se les sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para embarcar al Ejército de Puerto-Rico; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sumariados, y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 19 de Diciembre de 1889.—El Teniente Fiscal, Emilio Romeral y Delgado.

CARABANCHEL

D. Antonio Alcántara Betegón, Teniente de la primera batería del quinto regimiento Divisionario de Artillería.

Hallándose instruyendo sumaria, de orden superior, con motivo de la riña ocurrida en el Campamento de Carabanchel entre un artillero de la Escuela Central de Tiro y varios paisanos en 2 de Julio próximo pasado, á consecuencia de la cual fué golpeado el expresado artillero, y resultando varios cargos contra un paisano, cuyo nombre y paradero se ignora, y vestía de pantalón, chaqueta, sombrero, grueso y de unos 40 años de edad, sin barba.

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado paisano, para que en el término de diez días comparezca en el pabellón que ocupa la primera batería del expresado regimiento, sita en el Campamento de Carabanchel, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en el Campamento de Carabanchel á 21 de Diciembre de 1889.—El Teniente Fiscal, Antonio Alcántara.

Juzgados de primera instancia

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de

instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Barrera y Guzmán, empleado cesante de la Caja general de Depósitos y de la Notaría de D. Epifanio Julián, que ha vivido en la calle de San Pedro, núm. 8, piso cuarto derecha, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa y tentativa de cohecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular en clase de detenido, comunicado y á mi disposición del referido Eduardo Barrera y Guzmán.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentina García Nicolás, hija de Mariano y de María, natural de esta capital, casada, de 37 años de edad, vendedora, que habitó plaza de las Peñuelas, núm. 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el enunciado Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa por hurto; previniéndola que de no presentarse en el indicado término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan conocimiento del domicilio ó paradero de la Valentina, procedan á la captura de la misma, y la trasladen á la cárcel de mujeres de esta villa á mi disposición en clase de detenida, comunicada.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Francisco Villanueva.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado á José Mas, guarda que fué del puente colgante de Arganda sobre el río Jarama, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por motivo de la caída al río de un carro cargado de vino; bajo apercibimiento de que si no concurre, incurrirá en la multa y demás que para estos casos señala la ley á los que no prestan auxilio á la Administración de justicia.

Alcalá de Henares á 20 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Espuñes.—El actuario, P. H., Luis Acevedo.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Diciembre de 1889

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto sobre nombramiento de Consejero de Estado.—Día 4, núm. 290.

Idem sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Torrente.—Día 7, núm. 293.

Ministerio de Estado

Real decreto sobre ascenso á Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la República del Perú.—Día 16, núm. 300.

Cancillería.—Modificaciones al artículo 3.º y párrafo B del art. 12 del Convenio celebrado entre España y Portugal en 2 de Julio de 1886, firmado en Madrid el día 16 de Octubre de 1889.—Día 20, número 304.

Idem.—Disponiendo S. M. la Reina Regente que la Corte vista de luto 25 días por el fallecimiento de S. M. la Emperatriz del Brasil.—Día 30, núm. 312.

Ministerio de Gracia y Justicia

Sobre promoción á la Iglesia Metropolitana y Arzobispado de Valladolid.—Día 10, núm. 295.

Real orden sobre el expediente instruido á consulta del Presidente y Fiscal de la Audiencia de Madrid acerca de la inteligencia que deba darse al art. 46 de la ley de 20 de Abril de 1888, con motivo de la suspensión de varios juicios por falta de número suficiente de jurados.—Día 19, núm. 303.

Real decreto sobre jubilación.—Día 30, núm. 312.

Ministerio de la Guerra

Reales decretos nombrando Fiscal militar y Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Día 4, núm. 290.

Real decreto sobre promoción.—Idem, idem.

Real orden sobre la baja del Capitán de la tercera batería del segundo regimiento de artillería de montaña D. Federico Soriano Pinazo.—Día 9, núm. 294.

Real decreto sobre la concesión de ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército.—Día 10, número 295.

Reales decretos sobre nombramiento y concesión.—Día 20, núm. 304.

Real decreto sobre concesión de la

Gran Cruz de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.—Día 21, núm. 303.

Reales decretos sobre dimisión y nombramiento.—Día 30, núm. 312.

Ministerio de Hacienda

Reales decretos sobre nombramientos.—Día 19, núm. 303.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto acordando se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcalá, provincia de Madrid.—Día 5, núm. 291.

Real orden sobre el expediente instruido á instancia de D. Francisco Pondevida.—Día 9, núm. 294.

Idem sobre el expediente relativo á la suspensión de Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Lérida.—Día 11, número 296.

Idem sobre el expediente instruido á instancia de D. Guillermo Rolland, sobre permuta de ciertos terrenos.—Día 12, número 297.

Idem sobre el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ardales (Málaga).—Día 16, núm. 300.

Idem sobre el expediente relativo á la queja formulada por D. José Sánchez Gómez y otros vecinos de la villa de Benaolán (Málaga).—Idem, id.

Idem sobre el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cútar, (Málaga).—Idem, id.

Idem sobre el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio López Cejuela.—Día 19, núm. 303.

Exposición y Real decreto sobre el estado y cuenta del patrimonio de los pueblos y de las provincias.—Día 20, número 304.

Real orden sobre el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sayatón (Guadalajara).—Idem, id.

Idem, id. relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Femenia Ortola, contra el acuerdo de la Comisión provincial y Ayuntamiento de Jalón (Alicante).—Idem, id.

Real decreto sobre nombramiento de Vocal del Real Consejo de Sanidad.—Día 29, núm. 306.

Real orden sobre el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo).—Día 24, núm. 307.

Idem, id. id. á la suspensión del de Benarrabá (Málaga).—Idem, id.

Idem id. id. á la suspensión del de Marmolejo (Jaén).—Idem, id.

Idem id. id. á la suspensión del de Ponferrada (León).—Idem, id.

Idem id. id. á la suspensión del de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).—Día 25, núm. 308.

Idem id. id. á la suspensión del de Fornelos (Pontevedra).—Idem, id.

Idem sobre el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por Don Francisco Horra Sanchez y otros Concejales del Ayuntamiento de Polop (Alicante).—Idem, id.

Idem sobre la Junta provincial de Pósitos.—Idem, id.

Ministerio de Fomento

Real orden aprobando el reglamento para los campos de demostración agrícola, mandados crear por Real decreto de 6 de Abril de 1888.—Día 3, núm. 289.

Exposición y Real decreto sobre los alumnos de enseñanza libre.—Día 6, número 292.

Ley sobre inclusión en el plan general de carreteras una de tercer orden que, empalmado en Cerecinos de Campos con la de primer orden de Madrid á la Coruña termine en Fonfría.—Día 19, núm. 303.

Idem concediendo á D. José Deldaux la construcción y explotación de un puerto de refugio en Algeciras.—Idem, id.

Exposición y Real decreto sobre los ascensos en todos los grados y categorías del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Día 30, número 312.

Real decreto sobre dimisión.—Idem, id.

Ministerio de Marina

Real decreto sobre concesión de pase á situación de reserva.—Día 20, núm. 304.

Ministerio de Ultramar

Real orden sobre el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Juan de los Remedios contra una resolución del Gobernador general de la isla de Cuba.—Día 5, núm. 291.

Idem sobre el expediente instruido con motivo del recurso de alzada del Ayuntamiento de Santa Clara, contra un decreto del Gobernador general de Cuba, sobre anulación de listas electorales y suspensión de elecciones.—Día 7, número 293.

Exposición y Real decreto sobre los derechos de propiedad de las obras dramáticas.—Día 14, núm. 299.

Idem id. sobre las Juntas de obras de puertos establecidas ó que se establezcan en las islas de Cuba y Puerto Rico.—Día 21, núm. 305.

Real orden sobre el expediente de Don Augusto Ghirlanda.—Día 25, núm. 308.

Gobierno civil

Distrito electoral de Madrid.—Lista de las anotaciones de alta y baja llevadas á efecto en el Censo electoral vigente para Diputados á Cortes.—Número extraordinario, día 1.º de Diciembre.

Sobre los Ayuntamientos que no han satisfecho las cantidades devengadas por atención de primera enseñanza.—Día 4, número 290.

Sobre solicitud de propiedad de las minas San Julián, Carmen y Amalia.—Día 9, núm. 294.

Circular convocando á elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Alcalá.—Día 13, núm. 298.

Sobre el proyecto de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares á Mondéjar.—Día 14, núm. 299.

Sobre arrendamiento de los pastos del monte denominado Jurisdicción de los Propios de San Lorenzo.—Día 20, número 304.

Sobre terrenos expropiados en los términos municipales de Madrid, Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo.—Día 24, número 307.

Diputación provincial

Sesión de 6 de Noviembre de 1889.—Día 4, núm. 290.

Idem de 7 de Noviembre.—Día 6, número 292.

Periodo de ampliación.—Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre.—Día 9, núm. 294.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre.—Día 10, núm. 295.

Convocatoria para proveer, mediante examen, 14 plazas de Jefes clínicos.—Día 16, núm. 300.

Sobre el legado hecho al Hospicio por la testamentaria del Excmo. Sr. Don Antonio Ibarrola.—Día 18, núm. 302.

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Noviembre.—Día 21, número 305.

Sesión de 8 de Noviembre.—Día 26, número 309.

Idem de 9 de Noviembre.—Día 27, número 310.

Idem de 11 de Noviembre.—Día 28, número 311.

Sesiones de 19, 20 y 21 de Noviembre.—Día 30, núm. 312.

Sesión de 22 de Noviembre.—Día 31, número 313.

Comisión provincial

Sesión de 13 de Noviembre de 1889.—Día 28, núm. 311.

Sesiones de 14, 15, 18 y 19 de Noviembre.—Día 30, núm. 312.

Idem de 21, 22, 23, 26 y 27 de Noviembre.—Día 31, núm. 313.

Delegación de Hacienda

Sobre Loterías.—Día 2, núm. 288.

Sobre suspensión de subastas.—Idem, ídem.

Sobre atrasos hasta 1884-85.—Idem, ídem.

Sobre apéndices á los amillaramientos.—Idem, ídem.

Sobre la recaudación de contribuciones.—Idem, ídem.

Sobre el Timbre.—Idem, ídem.

Sobre las fincas arrendadas á particulares para servicios públicos.—Idem, ídem.

Sobre cédulas personales.—Día 3, número 289.

Sobre el expediente instruido á instancia del Presidente de la Sociedad de *San Vicente de Paul*.—Día 4, núm. 290.

Sobre anticipo de las contribuciones territorial é industrial y por el impuesto de minas por canon de superficie.—Día 6, número 292.

Sobre los recargos municipales de contribuciones territorial é industrial.—Día 9, núm. 294.

Sobre patentes de alcoholes.—Día 10, número 295.

Sobre las cartillas evaluatorias.—Día 12, núm. 297.

Sobre canje de efectos timbrados.—Idem, ídem.

Sobre el abono de intereses de inscripciones del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildo, Comfradías y Capellanías.—Idem, ídem.

Sobre territorial.—Día 13, núm. 298.
Real orden sobre consumos.—Día 14, número 299.

Sobre Loterías.—Idem, ídem.

Sobre descubiertos hasta 1884.—Idem, ídem.

Pago de la mensualidad de Noviembre último para los partícipes de Cargas de Justicia.—Idem, ídem.

Cédulas expedidas en esta capital desde 1.º de Julio á 30 de Noviembre último.—Día 26, núm. 309.

Administración de Contribuciones

Sobre la Junta Administrativa de Consumos.—Día 3, núm. 289.

Circular sobre la contribución territorial.—Día 4, núm. 290.

Sobre la contribución industrial accidental.—Día 5, núm. 291.

Sobre la Sección de directas.—Día 21, número 305.

Relación nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia.—Idem, ídem.

Circular sobre cédulas personales.—Día 28, núm. 311.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 10, núm. 295.

Idem ídem.—Día 13, núm. 298.

Sobre denuncia de Bienes Nacionales.—Día 17, núm. 301.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.—Idem, ídem.

Idem ídem.—Día 19, núm. 303.

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 30, núm. 312.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.